

RESOLUCIÓN No. 0680

(Agosto 02 de 2019)

Por medio de la cual se vincula y se adscribe a las facultades a un docente hora cátedra en el Instituto Tecnológico del Putumayo.

EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales, en especial la establecida en el literal u) del art. 39 del Estatuto General, y en el Acuerdo 025 del 11 de diciembre de 2003 expedido por el Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO QUE:

Para garantizar el desarrollo de los proyectos curriculares, se hace necesario vincular docentes de cátedra, cuyos servicios se sujeten a lo acordado en el formato de asignación de responsabilidades académicas.

La Ley 30 de 1992 trata el tema sobre la naturaleza jurídica de los docentes universitarios de la siguiente forma: Artículo 71: Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. Que respecto a los docentes hora cátedra el Artículo 73 de la norma ibídem, señala: "Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales".

Que el Artículo 39 del Estatuto General en su literal d) le confiere al Rector la facultad de ordenar los gastos con cargo al presupuesto, expedir los actos administrativos y suscribir los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Institución, atendiendo las disposiciones constitucionales, legales, los estatutos y reglamentos vigentes.

Que mediante Resolución No. 0051 de enero 26 de 2018 se establecen las obligaciones generales y se dictan unas directrices para el desarrollo de la docencia por hora cátedra en el Instituto Tecnológico del Putumayo.

Que mediante Resolución No. 0311 del 27 de mayo de 2019 se convoca a los interesados para en tener vinculación como docentes hora cátedra, para el segundo periodo académico del año 2019 de los diferentes programas académicos ofrecidos por el Instituto Tecnológico del Putumayo y una vez surtido el proceso se procedió a publicar mediante acta en la página Web Institucional, el listado de los profesionales seleccionados para ser vinculados como docentes hora cátedra para el periodo 2019-II.

Que el parágrafo 1 artículo decimo sexto, establece "PARÁGRAFO 1. En el caso de agotado el proceso de convocatoria pública, si algún perfil requerido en la presente resolución no llegare a presentar candidatos, los candidatos elegidos no suplan la totalidad de los perfiles requeridos, los candidatos que se presenten no cumplan con el perfil requerido y/o los seleccionados presenten su renuncia, y teniendo en cuenta que se debe garantizar el servicio para los estudiantes, se procederá a seleccionar el profesional con el siguiente mejor puntaje obtenido en la presente convocatoria." y "PARAGRAFO 2. Una vez agotado el proceso de convocatoria y surtida la selección de profesionales con mejor puntaje, en el caso que el perfil profesional solicitado no se haya cubierto se autorizará al comité de evaluación y selección para revisar y seleccionar del banco de hojas de vida del Instituto Tecnológico del Putumayo el profesional requerido"

Que la Profesional de Presupuesto mediante certificación de fecha 30 de julio de 2019, garantiza que existen los recursos para la vinculación del docente catedrático.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

RECTORÍA

ARTÍCULO PRIMERO: Vincúlese y adscríbase como Docente Hora Catedra de la facultad de **INGENIERIAS Y CIENCIAS BASICAS** Sede **VALLE DEL GUAMUEZ** a: **SARCHI CHINGUAL IVAN DARIO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **87.218.598** de **IPIALES**; con nivel académico **ESPECIALISTA**; desde el **05-AGO-2019** al **13-DIC-2019** con una intensidad horaria semanal de **7** horas, **116** semestrales; valor por hora dictada de **\$20.357**

Espacio Académico y Programa	Horas
GEOLOGIA FISICA en TECNOLOGIA EN OBRAS CIVILES III - A	Semanales:4 Ex. Final:2 Semestre:66
PROCESOS CONSTRUCTIVOS I en TECNOLOGIA EN OBRAS CIVILES III - A	Semanales:3 Ex. Final:2 Semestre:50

El valor a cancelar incluido prestaciones sociales será de **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MC – (\$2.780.333)**

ARTÍCULO SEGUNDO: El docente Catedra Vinculado se obliga a cumplir lo contenido en la Resolución No. 0051 de enero 26 de 2018 en la cual se establecen las obligaciones generales y se dictan unas directrices para el desarrollo la docencia por hora catedra en el Instituto Tecnológico del Putumayo

ARTICULO TERCERO: A los docentes designados en el artículo anterior, se le cancelara la hora de clase efectivamente dictada, conforme a las disposiciones internas vigentes en la institución.

ARTICULO CUARTO: La supervisión de las actividades desarrolladas por el docente en virtud de la presente Resolución, será ejercida por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de la Facultad a la cual este adscrito.

ARTICULO QUINTO: Cualquier actuación o labor realizada por personal no designado en este acto administrativo, no podrá ser asumida por la Institución y por tanto no será exigible a ésta, sino a quien en forma directa haya dispuesto o autorizado la realización de dichas labores, además de las investigaciones y sanciones a que haya lugar.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Mocoa, a los 2 días del mes de Agosto de 2019.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MIGUEL ANGEL CANCHALA DELGADO

Rector

Revisó: Octavio Castaño Artunduaga
Vicerrector Administrativo

Elaboró: Darios Riascos Askuntar
C. de Apoyo

Firma Docente Vinculado:

CC _____

Expedida en: _____

RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 0680

(Agosto 02 de 2019)

Por medio de la cual se vincula y se adscribe a las facultades a un docente hora cátedra en el Instituto Tecnológico del Putumayo.

EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales, en especial la establecida en el literal u) del art. 39 del Estatuto General, y en el Acuerdo 025 del 11 de diciembre de 2003 expedido por el Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO QUE:

Para garantizar el desarrollo de los proyectos curriculares, se hace necesario vincular docentes de cátedra, cuyos servicios se sujeten a lo acordado en el formato de asignación de responsabilidades académicas.

La Ley 30 de 1992 trata el tema sobre la naturaleza jurídica de los docentes universitarios de la siguiente forma: Artículo 71: Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. Que respecto a los docentes hora cátedra el Artículo 73 de la norma ibídem, señala: "Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales".

Que el Artículo 39 del Estatuto General en su literal d) le confiere al Rector la facultad de ordenar los gastos con cargo al presupuesto, expedir los actos administrativos y suscribir los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Institución, atendiendo las disposiciones constitucionales, legales, los estatutos y reglamentos vigentes.

Que mediante Resolución No. 0051 de enero 26 de 2018 se establecen las obligaciones generales y se dictan unas directrices para el desarrollo de la docencia por hora cátedra en el Instituto Tecnológico del Putumayo.

Que mediante Resolución No. 0311 del 27 de mayo de 2019 se convoca a los interesados para en tener vinculación como docentes hora cátedra, para el segundo periodo académico del año 2019 de los diferentes programas académicos ofrecidos por el Instituto Tecnológico del Putumayo y una vez surtido el proceso se procedió a publicar mediante acta en la página Web Institucional, el listado de los profesionales seleccionados para ser vinculados como docentes hora cátedra para el periodo 2019-II.

Que el parágrafo 1 artículo decimo sexto, establece "PARÁGRAFO 1. En el caso de agotado el proceso de convocatoria pública, si algún perfil requerido en la presente resolución no llegare a presentar candidatos, los candidatos elegidos no suplan la totalidad de los perfiles requeridos, los candidatos que se presenten no cumplan con el perfil requerido y/o los seleccionados presenten su renuncia, y teniendo en cuenta que se debe garantizar el servicio para los estudiantes, se procederá a seleccionar el profesional con el siguiente mejor puntaje obtenido en la presente convocatoria." y "PARAGRAFO 2. Una vez agotado el proceso de convocatoria y surtida la selección de profesionales con mejor puntaje, en el caso que el perfil profesional solicitado no se haya cubierto se autorizará al comité de evaluación y selección para revisar y seleccionar del banco de hojas de vida del Instituto Tecnológico del Putumayo el profesional requerido"

Que la Profesional de Presupuesto mediante certificación de fecha 30 de julio de 2019, garantiza que existen los recursos para la vinculación del docente catedrático.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:



RECTORÍA

ARTÍCULO PRIMERO: Vincúlese y adscríbase como Docente Hora Catedra de la facultad de **INGENIERIAS Y CIENCIAS BASICAS** Sede **VALLE DEL GUAMUEZ** a: **SARCHI CHINGUAL IVAN DARIO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **87.218.598** de **IPIALES**; con nivel académico **ESPECIALISTA**; desde el **05-AGO-2019** al **13-DIC-2019** con una intensidad horaria semanal de **7 horas, 116** semestrales; valor por hora dictada de **\$20.357**

Espacio Académico y Programa	Horas
GEOLOGIA FISICA en TECNOLOGIA EN OBRAS CIVILES III - A	Semanales:4 Ex. Final:2 Semestre:66
PROCESOS CONSTRUCTIVOS I en TECNOLOGIA EN OBRAS CIVILES III - A	Semanales:3 Ex. Final:2 Semestre:50

El valor a cancelar incluido prestaciones sociales será de **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MC – (\$2.780.333)**

ARTÍCULO SEGUNDO: El docente Catedra Vinculado se obliga a cumplir lo contenido en la Resolución No. 0051 de enero 26 de 2018 en la cual se establecen las obligaciones generales y se dictan unas directrices para el desarrollo la docencia por hora catedra en el Instituto Tecnológico del Putumayo

ARTICULO TERCERO: A los docentes designados en el artículo anterior, se le cancelara la hora de clase efectivamente dictada, conforme a las disposiciones internas vigentes en la institución.

ARTICULO CUARTO: La supervisión de las actividades desarrolladas por el docente en virtud de la presente Resolución, será ejercida por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de la Facultad a la cual este adscrito.

ARTICULO QUINTO: Cualquier actuación o labor realizada por personal no designado en este acto administrativo, no podrá ser asumida por la Institución y por tanto no será exigible a ésta, sino a quien en forma directa haya dispuesto o autorizado la realización de dichas labores, además de las investigaciones y sanciones a que haya lugar.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Mocoa, a los 2 días del mes de Agosto de 2019.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MIGUEL ANGEL CANCHALA DELGADO

Rector

Elaboró: Daríos Riascos Askuntar
C. de Apoyo

Revisó: Octavio Castaño Artunduaga
Vicerrector Administrativo

Firma Docente Vinculado:

CC

Expedida en:

RECTORÍA

ARTÍCULO PRIMERO: Vincúlese y adscríbase como Docente Hora Catedra de la facultad de **INGENIERIAS Y CIENCIAS BASICAS** Sede **VALLE DEL GUAMUEZ** a: **BLANDON MATURANA WILLIAN JOSE**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **1.077.438.241** de **QUIBDO**; con nivel académico **PROFESIONAL**; desde el **05-AGO-2019** al **13-DIC-2019** con una intensidad horaria semanal de **5 horas, 82 semestrales**; valor por hora dictada de **(\$16.124)**

Espacio Académico y Programa	Horas
QUIMICA ORGANICA en TECNOLOGIA EN SANEAMIENTO AMBIENTAL II - A	Semanales:5 Ex. Final:2 Semestre:82

El valor a cancelar incluido prestaciones sociales será de **UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MC – (\$1.556.725)**

ARTÍCULO SEGUNDO: El docente Catedra Vinculado se obliga a cumplir lo contenido en la Resolución No. 0051 de enero 26 de 2018 en la cual se establecen las obligaciones generales y se dictan unas directrices para el desarrollo la docencia por hora catedra en el Instituto Tecnológico del Putumayo

ARTICULO TERCERO: A los docentes designados en el artículo anterior, se le cancelara la hora de clase efectivamente dictada, conforme a las disposiciones internas vigentes en la institución.

ARTICULO CUARTO: La supervisión de las actividades desarrolladas por el docente en virtud de la presente Resolución, será ejercida por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de la Facultad a la cual este adscrito.

ARTICULO QUINTO: Cualquier actuación o labor realizada por personal no designado en este acto administrativo, no podrá ser asumida por la Institución y por tanto no será exigible a ésta, sino a quien en forma directa haya dispuesto o autorizado la realización de dichas labores, además de las investigaciones y sanciones a que haya lugar.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Mocoa, a los 2 días del mes de Agosto de 2019.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MIGUEL ANGEL CANCHALA DELGADO
Rector

Elaboró: Darios Riascos Askuntar
C. de Apoyo

Revisó: Octavio Castañón Artunduaga
Vicerrector Administrativo

Firma Docente Vinculado:

CC _____ Expedida en: _____



RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 0670

(Agosto 02 de 2019)

Por medio de la cual se vincula y se adscribe a las facultades a un docente hora cátedra en el Instituto Tecnológico del Putumayo.

EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales, en especial la establecida en el literal u) del art. 39 del Estatuto General, y en el Acuerdo 025 del 11 de diciembre de 2003 expedido por el Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO QUE:

Para garantizar el desarrollo de los proyectos curriculares, se hace necesario vincular docentes de cátedra, cuyos servicios se sujeten a lo acordado en el formato de asignación de responsabilidades académicas.

La Ley 30 de 1992 trata el tema sobre la naturaleza jurídica de los docentes universitarios de la siguiente forma: Artículo 71: Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. Que respecto a los docentes hora cátedra el Artículo 73 de la norma ibídem, señala: “Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales”.

Que el Artículo 39 del Estatuto General en su literal d) le confiere al Rector la facultad de ordenar los gastos con cargo al presupuesto, expedir los actos administrativos y suscribir los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Institución, atendiendo las disposiciones constitucionales, legales, los estatutos y reglamentos vigentes.

Que mediante Resolución No. 0051 de enero 26 de 2018 se establecen las obligaciones generales y se dictan unas directrices para el desarrollo de la docencia por hora cátedra en el Instituto Tecnológico del Putumayo.

Que mediante Resolución No. 0311 del 27 de mayo de 2019 se convoca a los interesados para en tener vinculación como docentes hora cátedra, para el segundo periodo académico del año 2019 de los diferentes programas académicos ofrecidos por el Instituto Tecnológico del Putumayo y una vez surtido el proceso se procedió a publicar mediante acta en la página Web Institucional, el listado de los profesionales seleccionados para ser vinculados como docentes hora cátedra para el periodo 2019-II.

Que el parágrafo 1 artículo decimo sexto, establece *“PARÁGRAFO 1. En el caso de agotado el proceso de convocatoria pública, si algún perfil requerido en la presente resolución no llegare a presentar candidatos, los candidatos elegidos no suplan la totalidad de los perfiles requeridos, los candidatos que se presenten no cumplan con el perfil requerido y/o los seleccionados presenten su renuncia, y teniendo en cuenta que se debe garantizar el servicio para los estudiantes, se procederá a seleccionar el profesional con el siguiente mejor puntaje obtenido en la presente convocatoria.”* y *“PARAGRAFO 2. Una vez agotado el proceso de convocatoria y surtida la selección de profesionales con mejor puntaje, en el caso que el perfil profesional solicitado no se haya cubierto se autorizará al comité de evaluación y selección para revisar y seleccionar del banco de hojas de vida del Instituto Tecnológico del Putumayo el profesional requerido”*

Que la Profesional de Presupuesto mediante certificación de fecha 30 de julio de 2019, garantiza que existen los recursos para la vinculación del docente catedrático.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

RECTORÍA

ARTÍCULO PRIMERO: Vincúlese y adscribase como Docente Hora Catedra de la facultad de **INGENIERIAS Y CIENCIAS BASICAS** Sede **VALLE DEL GUAMUEZ** a: **BLANDON MATURANA WILLIAN JOSE**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **1.077.438.241** de **QUIBDO**; con nivel académico **PROFESIONAL**; desde el **05-AGO-2019** al **13-DIC-2019** con una intensidad horaria semanal de **5 horas, 82 semestrales**; valor por hora dictada de **(\$16.124)**

Espacio Académico y Programa	Horas
QUIMICA ORGANICA en TECNOLOGIA EN SANEAMIENTO AMBIENTAL II - A	Semanales:5 Ex. Final:2 Semestre:82

El valor a cancelar incluido prestaciones sociales será de **UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MC – (\$1.556.725)**

ARTÍCULO SEGUNDO: El docente Catedra Vinculado se obliga a cumplir lo contenido en la Resolución No. 0051 de enero 26 de 2018 en la cual se establecen las obligaciones generales y se dictan unas directrices para el desarrollo la docencia por hora catedra en el Instituto Tecnológico del Putumayo

ARTICULO TERCERO: A los docentes designados en el artículo anterior, se le cancelara la hora de clase efectivamente dictada, conforme a las disposiciones internas vigentes en la institución.

ARTICULO CUARTO: La supervisión de las actividades desarrolladas por el docente en virtud de la presente Resolución, será ejercida por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de la Facultad a la cual este adscrito.

ARTICULO QUINTO: Cualquier actuación o labor realizada por personal no designado en este acto administrativo, no podrá ser asumida por la Institución y por tanto no será exigible a ésta, sino a quien en forma directa haya dispuesto o autorizado la realización de dichas labores, además de las investigaciones y sanciones a que haya lugar.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Mocoa, a los 2 días del mes de Agosto de 2019.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MIGUEL ANGEL GANCHALA DELGADO
Rector

Elaboró: Darios Riascos Askuntar
C. de Apoyo

Revisó: Octavio Castaño Artunduaga
Vicerrector Administrativo

Firma Docente Vinculado:

CC

Expedida en:



RESOLUCIÓN No. 0670

(Agosto 02 de 2019)

Por medio de la cual se vincula y se adscribe a las facultades a un docente hora cátedra en el Instituto Tecnológico del Putumayo.

EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales, en especial la establecida en el literal u) del art. 39 del Estatuto General, y en el Acuerdo 025 del 11 de diciembre de 2003 expedido por el Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO QUE:

Para garantizar el desarrollo de los proyectos curriculares, se hace necesario vincular docentes de cátedra, cuyos servicios se sujeten a lo acordado en el formato de asignación de responsabilidades académicas.

La Ley 30 de 1992 trata el tema sobre la naturaleza jurídica de los docentes universitarios de la siguiente forma: Artículo 71: Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. Que respecto a los docentes hora cátedra el Artículo 73 de la norma ibídem, señala: "Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales".

Que el Artículo 39 del Estatuto General en su literal d) le confiere al Rector la facultad de ordenar los gastos con cargo al presupuesto, expedir los actos administrativos y suscribir los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Institución, atendiendo las disposiciones constitucionales, legales, los estatutos y reglamentos vigentes.

Que mediante Resolución No. 0051 de enero 26 de 2018 se establecen las obligaciones generales y se dictan unas directrices para el desarrollo de la docencia por hora cátedra en el Instituto Tecnológico del Putumayo.

Que mediante Resolución No. 0311 del 27 de mayo de 2019 se convoca a los interesados para en tener vinculación como docentes hora cátedra, para el segundo periodo académico del año 2019 de los diferentes programas académicos ofrecidos por el Instituto Tecnológico del Putumayo y una vez surtido el proceso se procedió a publicar mediante acta en la pagina Web Institucional, el listado de los profesionales seleccionados para ser vinculados como docentes hora cátedra para el periodo 2019-II.

Que el parágrafo 1 artículo decimo sexto, establece *"PARÁGRAFO 1. En el caso de agotado el proceso de convocatoria pública, si algún perfil requerido en la presente resolución no llegará a presentar candidatos, los candidatos elegidos no suplan la totalidad de los perfiles requeridos, los candidatos que se presenten no cumplan con el perfil requerido y/o los seleccionados presenten su renuncia, y teniendo en cuenta que se debe garantizar el servicio para los estudiantes, se procederá a seleccionar el profesional con el siguiente mejor puntaje obtenido en la presente convocatoria."* y *"PARAGRAFO 2. Una vez agotado el proceso de convocatoria y surtida la selección de profesionales con mejor puntaje, en el caso que el perfil profesional solicitado no se haya cubierto se autorizará al comité de evaluación y selección para revisar y seleccionar del banco de hojas de vida del Instituto Tecnológico del Putumayo el profesional requerido"*

Que la Profesional de Presupuesto mediante certificación de fecha 30 de julio de 2019, garantiza que existen los recursos para la vinculación del docente catedrático.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:



RECTORÍA

ARTÍCULO PRIMERO: Vincúlese y adscríbase como Docente Hora Catedra de la facultad de **INGENIERIAS Y CIENCIAS BASICAS** Sede **VALLE DEL GUAMUEZ** a: **ESCOBAR ARGOTI LUIS FERNANDO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **13.070.445** de **PASTO**; con nivel académico **PROFESIONAL**; desde el **05-AGO-2019** al **13-DIC-2019** con una intensidad horaria semanal de **4 horas, 66** semestrales; valor por hora dictada de **\$16.124**

Espacio Académico y Programa	Horas
ESTATICA en TECNOLOGIA EN OBRAS CIVILES III - A	Semanales:4 Ex. Final:2 Semestre:66

El valor a cancelar incluido prestaciones sociales será de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MC – (\$1.252.973)**

ARTÍCULO SEGUNDO: El docente Catedra Vinculado se obliga a cumplir lo contenido en la Resolución No. 0051 de enero 26 de 2018 en la cual se establecen las obligaciones generales y se dictan unas directrices para el desarrollo la docencia por hora catedra en el Instituto Tecnológico del Putumayo

ARTICULO TERCERO: A los docentes designados en el artículo anterior, se le cancelara la hora de clase efectivamente dictada, conforme a las disposiciones internas vigentes en la institución.

ARTICULO CUARTO: La supervisión de las actividades desarrolladas por el docente en virtud de la presente Resolución, será ejercida por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de la Facultad a la cual este adscrito.

ARTICULO QUINTO: Cualquier actuación o labor realizada por personal no designado en este acto administrativo, no podrá ser asumida por la Institución y por tanto no será exigible a ésta, sino a quien en forma directa haya dispuesto o autorizado la realización de dichas labores, además de las investigaciones y sanciones a que haya lugar.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Mocoa, a los 2 días del mes de Agosto de 2019.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MIGUEL ANGEL CANCHALA DELGADO

Rector

Elaboró: Darios Riascos Askuntar
C. de Apoyo

Revisó: Octavio Castaño Artunduaga
Vicerrector Administrativo

Firma Docente Vinculado:

CC _____ Expedida en: _____



RESOLUCIÓN No. 0673

(Agosto 02 de 2019)

Por medio de la cual se vincula y se adscribe a las facultades a un docente hora cátedra en el Instituto Tecnológico del Putumayo.

EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales, en especial la establecida en el literal u) del art. 39 del Estatuto General, y en el Acuerdo 025 del 11 de diciembre de 2003 expedido por el Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO QUE:

Para garantizar el desarrollo de los proyectos curriculares, se hace necesario vincular docentes de cátedra, cuyos servicios se sujeten a lo acordado en el formato de asignación de responsabilidades académicas.

La Ley 30 de 1992 trata el tema sobre la naturaleza jurídica de los docentes universitarios de la siguiente forma: Artículo 71: Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. Que respecto a los docentes hora cátedra el Artículo 73 de la norma ibídem, señala: “Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales”.

Que el Artículo 39 del Estatuto General en su literal d) le confiere al Rector la facultad de ordenar los gastos con cargo al presupuesto, expedir los actos administrativos y suscribir los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Institución, atendiendo las disposiciones constitucionales, legales, los estatutos y reglamentos vigentes.

Que mediante Resolución No. 0051 de enero 26 de 2018 se establecen las obligaciones generales y se dictan unas directrices para el desarrollo de la docencia por hora cátedra en el Instituto Tecnológico del Putumayo.

Que mediante Resolución No. 0311 del 27 de mayo de 2019 se convoca a los interesados para en tener vinculación como docentes hora cátedra, para el segundo periodo académico del año 2019 de los diferentes programas académicos ofrecidos por el Instituto Tecnológico del Putumayo y una vez surtido el proceso se procedió a publicar mediante acta en la pagina Web Institucional, el listado de los profesionales seleccionados para ser vinculados como docentes hora cátedra para el periodo 2019-II.

Que el parágrafo 1 artículo decimo sexto, establece *“PARÁGRAFO 1. En el caso de agotado el proceso de convocatoria pública, si algún perfil requerido en la presente resolución no llegará a presentar candidatos, los candidatos elegidos no suplan la totalidad de los perfiles requeridos, los candidatos que se presenten no cumplan con el perfil requerido y/o los seleccionados presenten su renuncia, y teniendo en cuenta que se debe garantizar el servicio para los estudiantes, se procederá a seleccionar el profesional con el siguiente mejor puntaje obtenido en la presente convocatoria.”* y *“PARAGRAFO 2. Una vez agotado el proceso de convocatoria y surtida la selección de profesionales con mejor puntaje, en el caso que el perfil profesional solicitado no se haya cubierto se autorizará al comité de evaluación y selección para revisar y seleccionar del banco de hojas de vida del Instituto Tecnológico del Putumayo el profesional requerido”*

Que la Profesional de Presupuesto mediante certificación de fecha 30 de julio de 2019, garantiza que existen los recursos para la vinculación del docente catedrático.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:



RECTORÍA

IES Vigilada por:



La educación
es de todos

Mineducación

RESOLUCIÓN No. 0554

(Agosto 02 de 2019)

Por medio de la cual se vincula y se adscribe a las facultades a un docente hora cátedra en el Instituto Tecnológico del Putumayo.

EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales, en especial la establecida en el literal u) del art. 39 del Estatuto General, y en el Acuerdo 025 del 11 de diciembre de 2003 expedido por el Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO QUE:

Para garantizar el desarrollo de los proyectos curriculares, se hace necesario vincular docentes de cátedra, cuyos servicios se sujeten a lo acordado en el formato de asignación de responsabilidades académicas.

La Ley 30 de 1992 trata el tema sobre la naturaleza jurídica de los docentes universitarios de la siguiente forma: Artículo 71: Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. Que respecto a los docentes hora cátedra el Artículo 73 de la norma ibídem, señala: "Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales".

Que el Artículo 39 del Estatuto General en su literal d) le confiere al Rector la facultad de ordenar los gastos con cargo al presupuesto, expedir los actos administrativos y suscribir los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Institución, atendiendo las disposiciones constitucionales, legales, los estatutos y reglamentos vigentes.

Que mediante Resolución No. 0051 de enero 26 de 2018 se establecen las obligaciones generales y se dictan unas directrices para el desarrollo de la docencia por hora cátedra en el Instituto Tecnológico del Putumayo.

Que mediante Resolución No. 0311 del 27 de mayo de 2019 se convoca a los interesados para en tener vinculación como docentes hora cátedra, para el segundo periodo académico del año 2019 de los diferentes programas académicos ofrecidos por el Instituto Tecnológico del Putumayo y una vez surtido el proceso se procedió a publicar mediante acta en la página Web Institucional, el listado de los profesionales seleccionados para ser vinculados como docentes hora cátedra para el periodo 2019-II.

Que el párrafo 1 artículo decimo sexto, establece "PARÁGRAFO 1. En el caso de agotado el proceso de convocatoria pública, si algún perfil requerido en la presente resolución no llegare a presentar candidatos, los candidatos elegidos no suplan la totalidad de los perfiles requeridos, los candidatos que se presenten no cumplan con el perfil requerido y/o los seleccionados presenten su renuncia, y teniendo en cuenta que se debe garantizar el servicio para los estudiantes, se procederá a seleccionar el profesional con el siguiente mejor puntaje obtenido en la presente convocatoria." y "PARAGRAFO 2. Una vez agotado el proceso de convocatoria y surtida la selección de profesionales con mejor puntaje, en el caso que el perfil profesional solicitado no se haya cubierto se autorizará al comité de evaluación y selección para revisar y seleccionar del banco de hojas de vida del Instituto Tecnológico del Putumayo el profesional requerido"

Que la Profesional de Presupuesto mediante certificación de fecha 30 de julio de 2019, garantiza que existen los recursos para la vinculación del docente catedrático.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:



IES Vigilada por:



La educación es de todos

Mineducación

RECTORÍA

ARTÍCULO PRIMERO: Vincúlese y adscríbase como Docente Hora Catedra de la facultad de **ADMINISTRACION, CIENCIAS CONTABLES Y ECONOMICAS** Sede **MOCOA** a: **BRAVO SOLARTE HERLY BIANEY**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **18.128.494** de **MOCOA**; con nivel académico **ESPECIALISTA**; desde **05 de Agosto de 2019** al **13 de diciembre de 2019** con una intensidad horaria semanal de **18 horas, 302 semestrales**; valor por hora dictada de **\$20.357**

Espacio Académico y Programa	Horas
ALGEBRA LINEAL en ADMINISTRACION DE EMPRESAS VII - A	Semanales:3 Ex. Final:2 Semestre:50
GERENCIA DE LA PRODUCCIÓN en ADMINISTRACION DE EMPRESAS VIII - A	Semanales:3 Ex. Final:2 Semestre:50
ESTADISITICA Y PROBABILIDADES en TECNOLOGIA EN GESTION CONTABLE II - B	Semanales:2 Ex. Final:2 Semestre:34
ESTADÍSTICA INFERENCIAL en TECNOLOGIA EN GESTION CONTABLE III - A	Semanales:2 Ex. Final:2 Semestre:34
ESTADÍSTICA Y PROBABILIDADES en TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL Y DE LA INNOVACION II -	Semanales:3 Ex. Final:2 Semestre:50
ESTADÍSTICA INFERENCIAL en TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL Y DE LA INNOVACION III A	Semanales:2 Ex. Final:2 Semestre:34
GESTIÓN EN PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS en TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL Y DE LA INNOVACION V - A	Semanales:3 Ex. Final:2 Semestre:50

El valor a cancelar incluido prestaciones sociales será de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MC – (\$7.238.451)**

ARTÍCULO SEGUNDO: El docente Catedra Vinculado se obliga a cumplir lo contenido en la Resolución No. 0051 de enero 26 de 2018 en la cual se establecen las obligaciones generales y se dictan unas directrices para el desarrollo la docencia por hora catedra en el Instituto Tecnológico del Putumayo

ARTICULO TERCERO: A los docentes designados en el artículo anterior, se le cancelara la hora de clase efectivamente dictada, conforme a las disposiciones internas vigentes en la institución.

ARTICULO CUARTO: La supervisión de las actividades desarrolladas por el docente en virtud de la presente Resolución, será ejercida por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de la Facultad a la cual este adscrito.

ARTICULO QUINTO: Cualquier actuación o labor realizada por personal no designado en este acto administrativo, no podrá ser asumida por la Institución y por tanto no será exigible a ésta, sino a quien en forma directa haya dispuesto o autorizado la realización de dichas labores, además de las investigaciones y sanciones a que haya lugar.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Mocoa, a los 2 dias del mes de agosto de 2019.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MIGUEL ANGEL CANCHALA DELGADO

Rector

Revisó: Octavio Castaño Artunduaga
Vicerrector Administrativo

Elaboró: Darios Riascos Ascuntar
Profesional Universitario

Firma Docente Vinculado:

CC _____

Expedida en: _____



RECTORÍA

IES Vigilada por:



La educación
es de todos

Mineducación

RESOLUCIÓN No. 0554

(Agosto 02 de 2019)

Por medio de la cual se vincula y se adscribe a las facultades a un docente hora cátedra en el Instituto Tecnológico del Putumayo.

EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales, en especial la establecida en el literal u) del art. 39 del Estatuto General, y en el Acuerdo 025 del 11 de diciembre de 2003 expedido por el Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO QUE:

Para garantizar el desarrollo de los proyectos curriculares, se hace necesario vincular docentes de cátedra, cuyos servicios se sujeten a lo acordado en el formato de asignación de responsabilidades académicas.

La Ley 30 de 1992 trata el tema sobre la naturaleza jurídica de los docentes universitarios de la siguiente forma: Artículo 71: Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. Que respecto a los docentes hora cátedra el Artículo 73 de la norma ibídem, señala: "Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales".

Que el Artículo 39 del Estatuto General en su literal d) le confiere al Rector la facultad de ordenar los gastos con cargo al presupuesto, expedir los actos administrativos y suscribir los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Institución, atendiendo las disposiciones constitucionales, legales, los estatutos y reglamentos vigentes.

Que mediante Resolución No. 0051 de enero 26 de 2018 se establecen las obligaciones generales y se dictan unas directrices para el desarrollo de la docencia por hora cátedra en el Instituto Tecnológico del Putumayo.

Que mediante Resolución No. 0311 del 27 de mayo de 2019 se convoca a los interesados para en tener vinculación como docentes hora cátedra, para el segundo periodo académico del año 2019 de los diferentes programas académicos ofrecidos por el Instituto Tecnológico del Putumayo y una vez surtido el proceso se procedió a publicar mediante acta en la página Web Institucional, el listado de los profesionales seleccionados para ser vinculados como docentes hora cátedra para el periodo 2019-II.

Que el parágrafo 1 artículo decimo sexto, establece "PARÁGRAFO 1. En el caso de agotado el proceso de convocatoria pública, si algún perfil requerido en la presente resolución no llegare a presentar candidatos, los candidatos elegidos no suplan la totalidad de los perfiles requeridos, los candidatos que se presenten no cumplan con el perfil requerido y/o los seleccionados presenten su renuncia, y teniendo en cuenta que se debe garantizar el servicio para los estudiantes, se procederá a seleccionar el profesional con el siguiente mejor puntaje obtenido en la presente convocatoria." y "PARAGRAFO 2. Una vez agotado el proceso de convocatoria y surtida la selección de profesionales con mejor puntaje, en el caso que el perfil profesional solicitado no se haya cubierto se autorizará al comité de evaluación y selección para revisar y seleccionar del banco de hojas de vida del Instituto Tecnológico del Putumayo el profesional requerido"

Que la Profesional de Presupuesto mediante certificación de fecha 30 de julio de 2019, garantiza que existen los recursos para la vinculación del docente catedrático.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:



RECTORÍA

ARTÍCULO PRIMERO: Vincúlese y adscríbase como Docente Hora Catedra de la facultad de **ADMINISTRACION, CIENCIAS CONTABLES Y ECONÓMICAS** Sede **MOCOA** a: **BRAVO SOLARTE HERLY BIANEY**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **18.128.494** de **MOCOA**; con nivel académico **ESPECIALISTA**; desde **05 de Agosto de 2019** al **13 de diciembre de 2019** con una intensidad horaria semanal de **18 horas, 302 semestrales**; valor por hora dictada de **\$20.357**

Espacio Académico y Programa	Horas
ALGEBRA LINEAL en ADMINISTRACION DE EMPRESAS VII - A	Semanales:3 Ex. Final:2 Semestre:50
GERENCIA DE LA PRODUCCIÓN en ADMINISTRACION DE EMPRESAS VIII - A	Semanales:3 Ex. Final:2 Semestre:50
ESTADÍSTICA Y PROBABILIDADES en TECNOLOGIA EN GESTION CONTABLE II - B	Semanales:2 Ex. Final:2 Semestre:34
ESTADÍSTICA INFERENCIAL en TECNOLOGIA EN GESTION CONTABLE III - A	Semanales:2 Ex. Final:2 Semestre:34
ESTADÍSTICA Y PROBABILIDADES en TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL Y DE LA INNOVACION II -	Semanales:3 Ex. Final:2 Semestre:50
ESTADÍSTICA INFERENCIAL en TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL Y DE LA INNOVACION III A	Semanales:2 Ex. Final:2 Semestre:34
GESTIÓN EN PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS en TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL Y DE LA INNOVACION V - A	Semanales:3 Ex. Final:2 Semestre:50

El valor a cancelar incluido prestaciones sociales será de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MC – (\$7.238.451)**

ARTÍCULO SEGUNDO: El docente Catedra Vinculado se obliga a cumplir lo contenido en la Resolución No. 0051 de enero 26 de 2018 en la cual se establecen las obligaciones generales y se dictan unas directrices para el desarrollo la docencia por hora catedra en el Instituto Tecnológico del Putumayo

ARTICULO TERCERO: A los docentes designados en el artículo anterior, se le cancelara la hora de clase efectivamente dictada, conforme a las disposiciones internas vigentes en la institución.

ARTICULO CUARTO: La supervisión de las actividades desarrolladas por el docente en virtud de la presente Resolución, será ejercida por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de la Facultad a la cual este adscrito.

ARTICULO QUINTO: Cualquier actuación o labor realizada por personal no designado en este acto administrativo, no podrá ser asumida por la Institución y por tanto no será exigible a ésta, sino a quien en forma directa haya dispuesto o autorizado la realización de dichas labores, además de las investigaciones y sanciones a que haya lugar.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Mocoa, a los 2 días del mes de agosto de 2019.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MIGUEL ANGEL CANCHALA DELGADO

Rector

Revisó: Octavio Castaño Artunduaga
Vicerrector Administrativo

Elaboró: Daríos Riascos Ascuntar
Profesional Universitario

Firma Docente Vinculado:

CC _____

Expedida en: _____



RESOLUCIÓN No. 0678

(Agosto 02 de 2019)

Por medio de la cual se vincula y se adscribe a las facultades a un docente hora cátedra en el Instituto Tecnológico del Putumayo.

EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales, en especial la establecida en el literal u) del art. 39 del Estatuto General, y en el Acuerdo 025 del 11 de diciembre de 2003 expedido por el Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO QUE:

Para garantizar el desarrollo de los proyectos curriculares, se hace necesario vincular docentes de cátedra, cuyos servicios se sujeten a lo acordado en el formato de asignación de responsabilidades académicas.

La Ley 30 de 1992 trata el tema sobre la naturaleza jurídica de los docentes universitarios de la siguiente forma: Artículo 71: Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. Que respecto a los docentes hora cátedra el Artículo 73 de la norma ibídem, señala: "Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales".

Que el Artículo 39 del Estatuto General en su literal d) le confiere al Rector la facultad de ordenar los gastos con cargo al presupuesto, expedir los actos administrativos y suscribir los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Institución, atendiendo las disposiciones constitucionales, legales, los estatutos y reglamentos vigentes.

Que mediante Resolución No. 0051 de enero 26 de 2018 se establecen las obligaciones generales y se dictan unas directrices para el desarrollo de la docencia por hora cátedra en el Instituto Tecnológico del Putumayo.

Que mediante Resolución No. 0311 del 27 de mayo de 2019 se convoca a los interesados para en tener vinculación como docentes hora cátedra, para el segundo periodo académico del año 2019 de los diferentes programas académicos ofrecidos por el Instituto Tecnológico del Putumayo y una vez surtido el proceso se procedió a publicar mediante acta en la página Web Institucional, el listado de los profesionales seleccionados para ser vinculados como docentes hora cátedra para el periodo 2019-II.

Que el párrafo 1 artículo decimo sexto, establece "PARÁGRAFO 1. En el caso de agotado el proceso de convocatoria pública, si algún perfil requerido en la presente resolución no llegare a presentar candidatos, los candidatos elegidos no suplan la totalidad de los perfiles requeridos, los candidatos que se presenten no cumplan con el perfil requerido y/o los seleccionados presenten su renuncia, y teniendo en cuenta que se debe garantizar el servicio para los estudiantes, se procederá a seleccionar el profesional con el siguiente mejor puntaje obtenido en la presente convocatoria." y "PARAGRAFO 2. Una vez agotado el proceso de convocatoria y surtida la selección de profesionales con mejor puntaje, en el caso que el perfil profesional solicitado no se haya cubierto se autorizará al comité de evaluación y selección para revisar y seleccionar del banco de hojas de vida del Instituto Tecnológico del Putumayo el profesional requerido"

Que la Profesional de Presupuesto mediante certificación de fecha 30 de julio de 2019, garantiza que existen los recursos para la vinculación del docente catedrático.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

RECTORÍA

ARTÍCULO PRIMERO: Vincúlese y adscríbase como Docente Hora Catedra de la facultad de **INGENIERIAS Y CIENCIAS BASICAS** Sede **VALLE DEL GUAMUEZ** a: **MURIEL JIMENEZ MANUEL JESUS**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **13.068.211** de **PASTO**; con nivel académico **PROFESIONAL**; desde el **05-AGO-2019** al **13-DIC-2019** con una intensidad horaria semanal de **4** horas, **66** semestrales; valor por hora dictada de **\$16.124**

Espacio Académico y Programa	Horas
GEOMATICA en TECNOLOGIA EN OBRAS CIVILES III - A	Semanales:4 Ex. Final:2 Semestre:66

El valor a cancelar incluido prestaciones sociales será de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MC – (\$1.252.973)**

ARTÍCULO SEGUNDO: El docente Catedra Vinculado se obliga a cumplir lo contenido en la Resolución No. 0051 de enero 26 de 2018 en la cual se establecen las obligaciones generales y se dictan unas directrices para el desarrollo la docencia por hora catedra en el Instituto Tecnológico del Putumayo

ARTICULO TERCERO: A los docentes designados en el artículo anterior, se le cancelara la hora de clase efectivamente dictada, conforme a las disposiciones internas vigentes en la institución.

ARTICULO CUARTO: La supervisión de las actividades desarrolladas por el docente en virtud de la presente Resolución, será ejercida por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de la Facultad a la cual este adscrito.

ARTICULO QUINTO: Cualquier actuación o labor realizada por personal no designado en este acto administrativo, no podrá ser asumida por la Institución y por tanto no será exigible a ésta, sino a quien en forma directa haya dispuesto o autorizado la realización de dichas labores, además de las investigaciones y sanciones a que haya lugar.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Mocoa, a los 2 días del mes de Agosto de 2019.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MIGUEL ANGEL CANCHALA DELGADO

Rector

Revisó: Octavio Castaño Artunduaga
Vicerrector Administrativo

Elaboró: Darios Riascos Askuntar
C. de Apoyo

Firma Docente Vinculado:

CC

Expedida en:



RECTORIA

RESOLUCIÓN No. 0678

(Agosto 02 de 2019)

Por medio de la cual se vincula y se adscribe a las facultades a un docente hora cátedra en el Instituto Tecnológico del Putumayo.

EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales, en especial la establecida en el literal u) del art. 39 del Estatuto General, y en el Acuerdo 025 del 11 de diciembre de 2003 expedido por el Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO QUE:

Para garantizar el desarrollo de los proyectos curriculares, se hace necesario vincular docentes de cátedra, cuyos servicios se sujeten a lo acordado en el formato de asignación de responsabilidades académicas.

La Ley 30 de 1992 trata el tema sobre la naturaleza jurídica de los docentes universitarios de la siguiente forma: Artículo 71: Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. Que respecto a los docentes hora cátedra el Artículo 73 de la norma ibídem, señala: "Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales".

Que el Artículo 39 del Estatuto General en su literal d) le confiere al Rector la facultad de ordenar los gastos con cargo al presupuesto, expedir los actos administrativos y suscribir los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Institución, atendiendo las disposiciones constitucionales, legales, los estatutos y reglamentos vigentes.

Que mediante Resolución No. 0051 de enero 26 de 2018 se establecen las obligaciones generales y se dictan unas directrices para el desarrollo de la docencia por hora cátedra en el Instituto Tecnológico del Putumayo.

Que mediante Resolución No. 0311 del 27 de mayo de 2019 se convoca a los interesados para en tener vinculación como docentes hora cátedra, para el segundo periodo académico del año 2019 de los diferentes programas académicos ofrecidos por el Instituto Tecnológico del Putumayo y una vez surtido el proceso se procedió a publicar mediante acta en la página Web Institucional, el listado de los profesionales seleccionados para ser vinculados como docentes hora cátedra para el periodo 2019-II.

Que el parágrafo 1 artículo decimo sexto, establece "PARÁGRAFO 1. En el caso de agotado el proceso de convocatoria pública, si algún perfil requerido en la presente resolución no llegare a presentar candidatos, los candidatos elegidos no suplan la totalidad de los perfiles requeridos, los candidatos que se presenten no cumplan con el perfil requerido y/o los seleccionados presenten su renuncia, y teniendo en cuenta que se debe garantizar el servicio para los estudiantes, se procederá a seleccionar el profesional con el siguiente mejor puntaje obtenido en la presente convocatoria." y "PARAGRAFO 2. Una vez agotado el proceso de convocatoria y surtida la selección de profesionales con mejor puntaje, en el caso que el perfil profesional solicitado no se haya cubierto se autorizará al comité de evaluación y selección para revisar y seleccionar del banco de hojas de vida del Instituto Tecnológico del Putumayo el profesional requerido"

Que la Profesional de Presupuesto mediante certificación de fecha 30 de julio de 2019, garantiza que existen los recursos para la vinculación del docente catedrático.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:



RECTORÍA

ARTÍCULO PRIMERO: Vincúlese y adscribase como Docente Hora Catedra de la facultad de **INGENIERIAS Y CIENCIAS BASICAS** Sede **VALLE DEL GUAMUEZ** a: **MURIEL JIMENEZ MANUEL JESUS**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **13.068.211** de **PASTO**; con nivel académico **PROFESIONAL**; desde el **05-AGO-2019** al **13-DIC-2019** con una intensidad horaria semanal de **4** horas, **66** semestrales; valor por hora dictada de **\$16.124**

Espacio Académico y Programa	Horas
GEOMATICA en TECNOLOGIA EN OBRAS CIVILES III - A	Semanales:4 Ex. Final:2 Semestre:66

El valor a cancelar incluido prestaciones sociales será de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MC – (\$1.252.973)**

ARTÍCULO SEGUNDO: El docente Catedra Vinculado se obliga a cumplir lo contenido en la Resolución No. 0051 de enero 26 de 2018 en la cual se establecen las obligaciones generales y se dictan unas directrices para el desarrollo la docencia por hora catedra en el Instituto Tecnológico del Putumayo

ARTICULO TERCERO: A los docentes designados en el artículo anterior, se le cancelara la hora de clase efectivamente dictada, conforme a las disposiciones internas vigentes en la institución.

ARTICULO CUARTO: La supervisión de las actividades desarrolladas por el docente en virtud de la presente Resolución, será ejercida por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de la Facultad a la cual este adscrito.

ARTICULO QUINTO: Cualquier actuación o labor realizada por personal no designado en este acto administrativo, no podrá ser asumida por la Institución y por tanto no será exigible a ésta, sino a quien en forma directa haya dispuesto o autorizado la realización de dichas labores, además de las investigaciones y sanciones a que haya lugar.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Mocoa, a los 2 días del mes de Agosto de 2019.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MIGUEL ANGEL CANCHALA DELGADO

Rector

Elaboró: Darios Riascos Askuntar
C. de Apoyo

Revisó: Octavio Castaño Artunduaga
Vicerrector Administrativo

Firma Docente Vinculado:

CC _____

Expedida en: _____